

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de octubre de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que allegara pronunciamiento alguno. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Fijación de cuota alimentaria.
Demandante	DIANA MARCELA GALLEGO CARDONA en representación de su hijo menor de edad D.G.G.
Demandado	RUBEN DARIO GONZALEZ SEBERICHE
Radicado	05001 31 10 001 2023 00571 00
Interlocutorio	Nº 9 de 2023.
Decisión	Se rechaza por no subsanar requisitos exigidos.

La señora DIANA MARCELA GALLEGO CARDONA en representación de su hijo menor de edad D.G.G., promovió EJECUTIVO DE ALIMENTOS, a través de apoderado, contra el señor RUBEN DARIO GONZALEZ SEBERICHE.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes anotado, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO: -ARCHÍVESE el expediente sin necesidad de desglose, dado que la demanda fue presentada por medios digitales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb79ff9f4b0b093da174a205fd501c9c0012286f558ae373033cbcdb0708fba2**

Documento generado en 12/10/2023 03:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>